

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
Presidencia
Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Vicepresidencia
Dip. Juan Figueroa Gómez
Primera Secretaría
Dip. Eduardo García Chavira
Segunda Secretaría
Dip. Eloísa Berber Zermeño
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
Presidencia
Dip. Ángel Cedillo Hernández
Integrante
Dip. Héctor Gómez Trujillo
Integrante
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante
Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Integrante
Dip. Roberto Carlos López García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Jorge Luis López Chávez
Secretario General de Servicios Parlamentarios
Lic. Adriana Zamudio Martínez
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Andrés García Rosales
Director de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL QUE SE
AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA,
LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA
O PRIVADA, EN MATERIA DE SERVICIOS
DE VIDEOVIGILANCIA, ELABORADO
POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y
DEUDA PÚBLICA; Y DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, a llevar a cabo la celebración de un contrato de asociación público-privada en materia de servicios de video vigilancia, presentada por el Gobernador del Estado, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de septiembre de 2018, se turnó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, a llevar a cabo la celebración de un contrato de asociación público-privada en materia de servicios de video vigilancia, a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

2. Del estudio realizado a la Iniciativa materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, así como para conocer y resolver sobre la autorización a los entes públicos del Estado, para contratar financiamientos y/u obligaciones para la realización de inversiones públicas productivas, así como para que afecten como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 1°, 2° párrafos primero, tercero, quinto, sexto y séptimo, 3°, 5°, 7°, 9° y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, 1°, 2° y 20 párrafo quinto de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa que se analiza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 fracción II y 87 fracción XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa de Decreto en comento, se sustenta fundamentalmente en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de enero de 1949 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Carta de Organización de los Estados Americanos suscrita en Bogotá Colombia, en la Quinta de Bolívar, el 30 de abril de 1948 mediante la cual, los Estados Americanos miembros de la Organización de los Estados Americanos se comprometen a lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.

Bajo esta premisa, el artículo 10 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De igual forma conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que dicho ordenamiento establece.

Bajo los principios rectores de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, las instituciones de seguridad pública tendrán la encomienda de salvaguardar la seguridad de los gobernados.

Al respecto el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala como objetivo general llevar a México a su máximo potencial, a través de cinco metas nacionales, 1. México en Paz; 11. México Incluyente; 111. México con Educación de Calidad; IV. México Próspero; y, V. México con Responsabilidad Global. La meta nacional “México en Paz”, tomando en cuenta las circunstancias y condiciones especiales del tema de seguridad pública, plantea un diseño de política de seguridad nacional, considerando entre otros objetivos e intereses estratégicos nacionales, el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno, la preservación de la unidad de las partes integrantes de la Federación, y el desarrollo económico,

social y político del país como ejes en la preservación de la democracia.

Del mismo modo, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, PLADIEM, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de septiembre de 2016, sustentado en 3 Ejes de Gobernanza: Educación con Calidad, Finanzas Sanas y Seguridad Pública, plantea, a través de este último, objetivos, líneas estratégicas y acciones, como prioridad la Tranquilidad, Justicia y Paz, mediante el cual se genera una cultura de legalidad con mecanismos transparentes y profesionales del sistema de seguridad pública y procuración de justicia mejorando el servicio de seguridad pública y de procuración de justicia con profesionalismo y ética.

También es importante señalar que, al incluirse, un tema de la mayor importancia y trascendencia para el Estado Mexicano, se contemplan acciones, entre las que destacan el aplicar exámenes de confianza y calidad en el servicio a funcionarios públicos, contar con infraestructura y equipamiento que garanticen la seguridad y el bienestar de la población.

Al respecto, la presente administración considera fundamental la contratación de servicios con la finalidad de tomar acciones concertadas e integrales para la prevención del delito e incentivar a través de las diversas Instituciones de la Administración Pública Estatal, medios para impulsar el desarrollo económico, inversión y empleo, desarrollo de infraestructura, esfuerzos para sanear las finanzas públicas, etc.

En mérito de lo anteriormente expuesto. y con la finalidad de generar confianza y principalmente seguridad en la sociedad y así preservar e incrementar el desarrollo del Estado, es importante destacar proyectos de inversión en materia tecnológica que ha implementado la actual administración; dentro de las cuales destacan algunas líneas de acción, principalmente tales como conservar y mantener en el Estado, el orden, la tranquilidad, la seguridad y reinserción social del individuo, mediante el acompañamiento de diversos programas sociales implementados por las autoridades de la Administración Pública Estatal.

Actualmente el Estado cuenta con C4, cuyas instalaciones cuentan con 9 áreas para su operación distribuidas en una superficie de aproximadamente 1,200 m² dentro de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en la ciudad de Morelia, las cuales no se encuentran en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades a su Cargo.

Adicionalmente, se presentan daños en las instalaciones que vulneran las condiciones de trabajo de los operadores y personal adscrito al C4.

Los servicios que brinda el C4 actualmente en la ciudad de Morelia son:

- Atención a 103 mil llamadas de emergencia mensuales
- 19 mil horas de video anuales utilizadas para la investigación de casos a través de 4500 peticiones a través del mando judicial
- 2,134 alertas de botones de emergencia
- 200 vehículos semestralmente recuperados en coordinación con los cuerpos policiacos
- Desarrollo y capacitación de personal especializado en la atención y despacho de llamadas de emergencia

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), publica en su página web diversos reportes de incidencia delictiva en el país, incluyendo cifras de incidencia delictiva a nivel estatal y municipal. La información publicada por el SESNSP se refiere a los presuntos delitos registrados en las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas, y que son reportados por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas, en el caso de los delitos del fuero común.

Los delitos denunciados no constituyen el único parámetro para determinar los niveles de seguridad en un entorno social. La percepción que los ciudadanos tienen sobre la seguridad y la confianza en las instituciones es un importante parámetro complementario que permite referenciar el nivel de bienestar de la sociedad en las entidades federativas. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) es aplicada anualmente por el INEGI entre los meses marzo y abril de cada año, mientras que los resultados se publican generalmente en los últimos días del mes de septiembre.

Los últimos datos de la encuesta ENVIPE, correspondientes a la publicación de 2017, presentan datos de percepción que tenían los ciudadanos sobre la seguridad pública, durante los meses de marzo y abril de 2017, así como las cifras y características de los delitos denunciados y no denunciados, durante el año 2016.

Respecto a la percepción de inseguridad por parte de los ciudadanos, la ENVIPE estima que en el Estado de Michoacán 53.4% de la población de 18 años o más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja a su entidad.

En cuanto a la confianza en las instituciones de seguridad pública, los resultados de la publicación de la encuesta

ENVIPE 2017 señalan que los habitantes del Estado de Michoacán presentan niveles de desconfianza (algo de desconfianza y mucha desconfianza) en más del 50% de la población en el caso de las siguientes instituciones:

- Ministerio Público y Procuradurías Estatales.
- Policía Ministerial o Judicial.
- Policía de Tránsito.
- Jueces.
- Policía Estatal.
- Procuraduría General de la República.

Por su parte, las instituciones mejor calificadas en el Estado de Michoacán en cuanto a confianza ciudadana, corresponden a la Marina y Ejército Nacional y Policía Federal.

A partir de la información publicada por la encuesta ENVIPE, se puede concluir que, en el periodo de 2016, del total de delitos ocurridos en el Estado de Michoacán, en promedio se denunciaron solo el 9.3%, mientras que el restante 90.4% permanecieron sin ser denunciados.

El presente Proyecto forma parte de la estrategia de seguridad implementada por el Gobierno del Estado de Michoacán 2015-2021 y responde a las iniciativas marcadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con este Proyecto se pretende las entidades encargadas de la garantizar la Seguridad del Estado de Michoacán, cuenten con servicios de comunicación dedicados que logren la interoperación de la infraestructura tecnológica con que cuenta actualmente, así como el máximo aprovechamiento de la información que éstas generan en beneficio de los Michoacanos: Video Vigilancia Urbana, Arcos Carreteros y Sistema Administrador de Video (VMS).

El Proyecto comprende en su alcance los siguientes elementos:

- Diseño, implementación y puesta en operación de una Red de Transporte de Datos dedicada.
- Diseño, implementación y puesta en operación un Sistema de Radiocomunicación.
- Diseño, construcción y equipamiento de un Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación (C5).
- Rehabilitación y equipamiento de 9 Centros de Mando Municipales (Subcentros)

Así mismo, como parte de los beneficios esperados del Proyecto está contar con medios de comunicación que coadyuven a mejorar y optimizar las labores de operativas de coordinación e inteligencia que realizan dichas entidades en sus diferentes órdenes de Gobierno.

Con este Proyecto se pretende que los entes públicos encargados de garantizar la seguridad en el Estado de Michoacán, cuenten con servicios de comunicación que logren la interoperación de la infraestructura tecnológica con que cuenta actualmente, así como el máximo aprovechamiento de la información que éstas generan en beneficio de los Michoacanos: Video Vigilancia Urbana, Arcos Carreteros y Sistema Administrador de Video (VMS). Con la ejecución del Proyecto se esperan los siguientes impactos específicos:

- Otorgar una respuesta pronta y oportuna a las emergencias reportadas por los habitantes del Estado de Michoacán.
- Participar activamente con inteligencia en la prevención del delito.
- Mejorar de la percepción de seguridad pública por parte de la ciudadanía
- Disminuir de los índices delictivos del Estado de Michoacán.
- Disminuir los costos de protección ante el delito, para la población y las empresas,
- Mantener un clima de confianza en las empresas e inversionistas privados, así como en los turistas, tanto nacionales como extranjeros, sobre la seguridad pública del Estado de Michoacán, a fin de preservar un clima propicio para la atracción de inversiones, la proliferación del turismo y el desarrollo económico general del Estado, en beneficio de sus habitantes,
- Incrementar la capacidad de reacción y coordinación de las instituciones prestadoras de servicios de seguridad pública.
- Mejorar la cobertura en el monitoreo de los seguimientos de las rutas de escape, al momento de cometerse un delito, hasta lograr la detención del infractor.

Aspectos Específicos del Proyecto.

1. Red de Transporte de Datos

Para garantizar la plena transmisión y recepción de voz, video, datos e información generada por la infraestructura tecnológica existente en el Estado de Michoacán y que deberá ser centralizada tanto en el C5 como en los Subcentros, se implementará una robusta Red de Transporte de Datos dedicada, es decir, que no permitirá el tráfico de información ajena al gobierno del Estado que pueda afectar su integridad y seguridad.

Con la finalidad de garantizar la factibilidad de operación, el Proyecto considera una Red de Transporte de Datos con una configuración híbrida, es decir, que se encuentra compuesta por:

- Una red de Fibra Óptica que interconecte a determinados Subcentros con el C5 estatal.
- Una Red Inalámbrica que estará diseñada para no afectar las redes inalámbricas en operación propias de las diversas entidades de los tres niveles de Gobierno.

- Para la Red Inalámbrica se realizará un análisis del espectro radioeléctrico para identificar las frecuencias más limpias para la plena operación,

La Red Inalámbrica realizará un óptimo aprovechamiento del espectro radioeléctrico a fin de evitar observaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Todos los equipos de enlace inalámbrico, ya sea en microondas como radio frecuencia, estarán debidamente homologado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- Se realizará el cálculo y diseño de las redes inalámbricas apegándose a lo siguiente:

*El número óptimo de suscriptores a conectarse a cada estación base.

*El ancho de banda del canal de frecuencia deberá ser suficiente.

*La disponibilidad del enlace será del 90%.

Se contará con enlaces de Microondas de alta capacidad tipo back borre.

- Enlaces de Microondas de última milla que transmitan a la red dorsal los datos puntuales que genera la infraestructura tecnológica con que cuenta el Estado de Michoacán.

Contar con una Red de Transporte de Datos dedicada, garantizará evitar daños generados por ciberataques que puedan corromper, intervenir o interrumpir el flujo de la información que intercambien entre sí el C5 y los 9 Subcentros, así como la que genera la infraestructura tecnológica existente.

La Red dedicada prevendrá la corrupción que pongan en riesgo la efectividad de las estrategias emprendidas por el Gobierno de Michoacán y los gobiernos Municipales, que disminuyan su efectividad y calidad de los resultados obtenidos.

El diseño específico de la Red de Transporte de Datos cumplirá con las necesidades actuales y con perspectivas futuras de crecimiento, garantizando su capacidad y disponibilidad, logrando la satisfacción de los requerimientos de ancho de banda, latencia y velocidad requeridas para el Proyecto. En este sentido, superará los servicios de red de propósito general (tales como las ofertadas por los denominados "carriers"), quienes comparten en una misma infraestructura, el tráfico de diversos usuarios que pueden resultar en una calidad inadecuada para los requerimientos del Proyecto.

A través del Proyecto y a lo largo de su horizonte, se garantiza la actualización continua de sus capacidades de

equipamiento para responder a las demandas de su entorno de tal forma que permanezca su liderazgo, que incremente su presencia estatal y que contribuya a la generación de valor ante la sociedad michoacana para la reducción de los índices delictivos en el Estado.

2. Sistema de Radiocomunicación.

El Estado de Michoacán requiere del incremento y mejora de la capacidad de reacción operativa de las entidades a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por ello se contempla la provisión, configuración y puesta en operación, de un Sistema Integral de Radiocomunicación sobre la plataforma TETRA; que contribuirá a mejorar la gestión de emergencias y el combate de incidencias delictivas en el Estado de Michoacán.

A través de sus distintas capas de servicio (móvil, portátil y fija), el Sistema de Radiocomunicación del Proyecto pretende:

Permitir la visualización del estado de todos sus elementos, información relativa a históricos de tráfico cursado; histórico de alarmas y eventos; visualización de incidencias activas; configuración de la arquitectura de red del sistema TETRA; configuración de flotas, grupos y terminales y sus permisos; administración y asignación de perfiles para permitir el acceso de gestores a las herramientas de gestión técnica de la red; definición de los atributos y prioridades de los usuarios del sistema, etc. Así como la operación, supervisión y el mantenimiento remoto de todos los elementos de la red (alarmas de equipos y servicios, supervisión de equipos y los módulos que los componen, configuración, actualización de software, etc.). De tal forma que se disponga de información del estado de la red en tiempo real. La gestión técnica de la red se realizará a través de una interfaz amigable.

- Trabajar sobre las frecuencias de operación 440-450 MHZ, garantizando una encriptación total de las comunicaciones e información que se transmita por cada una de las entidades y fuerzas de Seguridad pública.

- Dotar de una robusta red de comunicación especializada de última generación que garantice una cobertura del 95% del territorio del Estado de Michoacán, la cual permitirá eficientar todo el tráfico de información (voz y datos), obtener mejores tasas de transferencia de datos, además de permitir la grabación de las comunicaciones.

Contar con 1,500 radios de última generación para realizar de manera efectiva y segura (encriptada) la comunicación entre todas las fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

- Realizar intercambio de información de forma segura a través de algoritmos de cifrado y autenticación, que garantizarán su confidencialidad y evitarán intervenciones

por terceros.

- Garantizar las comunicaciones integradas entre diferentes grupos de usuarios profesionales adscritos a diversas entidades: protección civil, policía estatal, bomberos, servicios médicos, por mencionar algunas en un ámbito de colaboración que mejore la capacidad de respuesta de las entidades usuarias.

Permitir la coordinación de las fuerzas de seguridad y de los sistemas de emergencias (ambulancias, bomberos, etc.) sin necesidad de emplear las redes de telefonía móvil, que fácilmente se pueden saturar en caso de catástrofe, lo que impediría una intervención rápida y eficaz de estas fuerzas de actuación.

Contar con una red de radiocomunicaciones propia, robusta, segura y de alta disponibilidad, donde las fuerzas del orden pueden comunicarse entre sí en casos de emergencias, desastres naturales, ataques del crimen organizado.

A través del Proyecto y a lo largo de su horizonte, se pretende garantizar la actualización continua de sus capacidades de equipamiento para responder a las demandas de su entorno de tal forma que permanezca su liderazgo, que incremente su presencia estatal y que contribuya a la generación de valor ante la sociedad michoacana para la reducción de los índices delictivos en el Estado.

3. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación (C5) y 9 Centros de Mando Municipales:

El Proyecto contempla dos aspectos particulares:

a) Diseño, Construcción y equipamiento de un Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación (C5).

b) Rehabilitación y equipamiento de espacios existentes en 9 Centros de Mando Municipales del Estado de Michoacán (también denominados Subcentros).

Se contará con espacios adecuados para la ejecución de labores de análisis, control, inteligencia y coordinación enfocados al combate y prevención del delito, así como a la atención de incidencias reportadas por la población y visitantes del Estado de Michoacán.

Se pretende que estos espacios estén debidamente equipados con infraestructura tecnológica que garantice su total funcionalidad, así como con estaciones de trabajo (para labores de monitoreo y atención de reportes de incidencias), mobiliario, site de comunicaciones, tecnologías especiales y dispositivos multimedia, entre otros.

Para garantizar su funcionalidad, los espacios requeridos contendrán, de forma enunciativa más no limitativa;

- Oficinas administrativas
- Salas de junta
- Auditorio
- Show Room
- Área operativa y de monitoreo
- Sala de descanso
- Habitaciones para personal operativo
- Video muro
- Sala de capacitación

Estos espacios, permitirán la ejecución de actividades de monitoreo, así como la interacción de diversos servicios tecnológicos de los que dispone el Gobierno de Michoacán en beneficio de la ciudadanía.

A continuación, se describen los beneficios esperados de cada uno de los puntos anteriormente mencionados.

a) Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación (C5)

En el C5 convergerán toda la infraestructura tecnológica de la que dispondrá el Gobierno de Michoacán, de tal forma que la información, datos e imágenes que éstas generarán pueda ser visualizada, analizada y utilizada de forma óptima en tiempo real para la atención de incidencias, y en modo histórico para generación de inteligencia policial con fines estratégicos. También albergarán los equipos y elementos habilitadores que permiten la recepción, procesamiento y visualización de datos:

- Servidores, cuyo propósito será el procesamiento de los aplicativos sustanciales como el sistema de videovigilancia.
- Switches en sus diversas capas para la interacción con la Red de Transporte en el alcance del Proyecto.

A través del diseño, construcción y equipamiento del espacio denominado C5, se pretende que éste opere como una dependencia de importancia medular para el desarrollo de la estrategia de Seguridad Pública, tales como:

- Incrementar la capacidad de reacción ante múltiples incidentes a través de instalaciones especializadas, equipadas y adecuadas a los requerimientos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.
- Mantener la operatividad y funcionalidad del sistema de comunicación abierto a la ciudadanía para recibir llamadas de emergencias, quejas y denuncias relacionadas con el servicio de seguridad pública y protección civil.
- Mejorar la coordinación y supervisión de la atención a la ciudadanía por medio del sistema de llamadas de emergencias

y denuncia anónima, así como la canalización de éstas con las diferentes corporaciones de seguridad pública y protección civil.

- Optimizar la capacidad de monitoreo y seguimiento de incidencias urbanas en materia de protección civil y seguridad ciudadana en el Estado, de tal forma que las autoridades brinden respuesta oportuna, eficiente y coordinada de todas las instancias de orden de gobierno, involucradas en la prevención del delito, atención de emergencias, protección civil y procuración de justicia.

- Contar con evidencia contundente que pueda ser utilizada durante los procesos de impartición de justicia, tanto de orden Federal como Estatal.

- Dar seguimiento de todas las incidencias, información, datos e imágenes que se registren en los Subcentros y CS, proveniente de infraestructura tecnológica con que cuenta el Gobierno del Estado de Michoacán.

- Realizar labores de inteligencia, en un ámbito de cooperación, con otras dependencias, ya sean Municipales, Estatales o Federales, de forma ágil y oportuna Subcentros, Protección Civil, Policía Federal, Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina.

- Proveer de espacios confortables, adecuados y seguros al personal que estará adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para el mejor desempeño de sus actividades.

Así mismo, se logrará la migración e integración tecnológica de las herramientas de información en materia de equipos y sistemas aplicados a la seguridad, con las que cuenta actualmente el C4 del Estado de Michoacán, además de las asociadas a la Solución.

A través del Proyecto y a lo largo de su horizonte, se garantiza la actualización continua de sus capacidades de equipamiento para responder a las demandas de su entorno de tal forma que permanezca su liderazgo, que incremente su presencia estatal y que contribuya a la generación de valor ante la sociedad michoacana para la reducción de los índices delictivos en el Estado.

b) Adecuación y Equipamiento de Centros de Mando Municipales (Subcentros).

Con la finalidad de incrementar la colaboración y coordinación entre los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal que sume sus esfuerzos y se traduzca en una mayor eficiencia en las acciones emprendidas para el combate y disuasión del delito, el Proyecto contempla la adecuación de 9 inmuebles que funcionen y operen como Centros de Mando Municipales o Subcentros.

Estos 9 Subcentros, estarán enfocados de forma específica a su ámbito de competencia a nivel geográfico de tal forma que puedan atender a detalle incidencias y requerimientos

de auxilio de sus habitantes y visitantes según su ámbito de competencia legal y jurídica.

Las adecuaciones de los Subcentros contemplarán el albergar el equipamiento y elementos habilitadores que permitan la recepción, procesamiento y visualización de voz, video y datos para que puedan ser visualizados, y utilizados de forma óptima en tiempo real para la atención de incidencias.

Los Subcentros podrán satisfacerlos requerimientos actuales referentes:

- Mejorar la colaboración en el proceso de atención de incidentes, ya sean delictivos o referentes a protección civil, ocurridos en sus áreas geográficas de adscripción para la obtención de los resultados esperados, que en resumen son:

- *Disminución de los índices delictivos.

- *Optimización de los tiempos de atención de emergencias.

- *Contar con espacios confortables, adecuados y seguros al personal que estará adscrito a cada Subcentro para el mejor desempeño de sus actividades.

Contar con evidencia contundente que pueda ser utilizada durante los procesos de impartición de justicia de orden Municipal, Federal y Estatal, según se requiera.

A través del Proyecto y a lo largo de su horizonte, se garantiza la actualización continua de sus capacidades de equipamiento para responder a las demandas de su entorno de tal forma que permanezca su liderazgo, que incremente su presencia estatal y que contribuya a la generación de valor ante -la sociedad michoacana para la reducción de los índices delictivos en el Estado.

Esquema de contratación

Ahora bien, el Gobierno del Estado considera que para la contratación e implementación del Proyecto, la modalidad que generará las mejores condiciones financieras, económicos y contractuales es el de asociación público-privada, ya que dicha a través de dicha figura, el Gobierno del Estado puede atender la infraestructura del servicio público de seguridad pública sin la necesidad” de utilizar recursos públicos para la ejecución del Proyecto.

La asociación público-privada al ser un acuerdo entre los sectores público y privado, mediante el cual servicios que son responsabilidad del sector público son suministrados por el sector privado, implica la mayor eficiencia y calidad en la prestación de un servicio público, sin que las finanzas del Gobierno del Estado se vean afectadas.

Ahora bien, dados los análisis preliminares que ha llevado a cabo la Secretaría de Seguridad Pública del Estado llegan

a la conclusión preliminar de que la instrumentación del proyecto a través del esquema de asociación público privada es viable, por lo que, antes de continuar con la elaboración de los estudios correspondientes y a fin de dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que exige, previo a la celebración de proyectos de este tipo, que el Congreso del Estado autorice el monto de la obligación a incurrir, así como el plazo, destino y fuente de pago de mismo, es que se somete ante dicha Soberanía la presente iniciativa de Decreto.

Por su parte, con la finalidad de aportar elementos a ese H. Congreso del Estado para el análisis de la capacidad de pago del Estado para estos fines, en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las siguientes consideraciones de finanzas públicas:

En el Artículo Cuarto se proponen los términos y alcances para la autorización de la afectación de los ingresos derivados del derecho por holograma de circulación o refrendo anual de calcomanía de circulación, hasta el 100%; y/o, los ingresos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, hasta el 30%. Ambas fuentes de pago fueron analizadas y resultan suficientes para el pago de la contraprestación del proyecto.

Es importante destacar que la forma en que la afectación de los porcentajes cuya autorización se solicita, se instrumentará dependiendo de las condiciones del mercado, por lo que, es posible una mezcla de ambos activos para que sirvan como fuente de pago del proyecto. De ahí la flexibilidad de los términos en que se propone la autorización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de...

Que derivado del análisis y estudio de la iniciativa, estas comisiones dictaminadoras coinciden con la exposición de motivos de la misma.

Que estas Comisiones dictaminadoras, analizamos la capacidad de pago del Gobierno del Estado y la fuente de pago, derechos de holograma de circulación o refrendo anual de calcomanía de circulación, así como el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, ambos ingresos locales, resultan suficientes.

Que el objeto de la Asociación Público Privada consiste en la ejecución y desarrollo de un proyecto de asociación público privada para la prestación del

servicio de conectividad, monitoreo de seguridad y de radiocomunicación como solución integral de enlace, hasta por un plazo de doce años, por lo que a tratarse de otorgar mayor seguridad a la población, resulta conveniente y necesario.

Que la situación de las finanzas estatales impiden que el Gobierno por cuenta propia lleve a cabo la inversión necesaria, por lo que mediante el esquema de asociación público privada resulta viable y conveniente.

Que la iniciativa de Decreto que se analiza se presentó de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, así como con la legislación local en la materia.

Que en cumplimiento de dicha normativa es prioritario para estas Comisiones dictaminadoras que el Gobierno del Estado de Michoacán asegure procedimientos transparentes para la contratación esquemas de asociación público privada, buscando siempre las mejores condiciones financieras que permitan al mismo cumplir con sus objetivos presupuestales y con el Plan de Desarrollo Integral para el Estado de Michoacán, siempre en miras de lograr una estabilidad financiera que conlleve un beneficio a los michoacanos.

Que los integrantes de esas comisiones dictaminadoras, estamos convencidos que estas acciones ayudarán a proporcionar más y mejor seguridad a los michoacanos, coadyuvando con el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal.

Que por todo lo anterior, estas Comisiones Unidas con una actitud responsable y con ánimo de coadyuvar en con la recuperación de la seguridad en nuestro Estado de Michoacán, se dictamina como precedente en sus términos, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, a llevar a cabo la celebración de un contrato de asociación público-privada en materia de servicios de video vigilancia, presentada por el Gobernador del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, con base en los argumentos vertidos por los diputados integrantes de las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y con

fundamento en los artículos 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2° párrafos primero, tercero, quinto, sexto y séptimo, 3°, 5°, 7°, 9° y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1°, 2° y 20 párrafo quinto de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Michoacán de Ocampo y; 52 fracción I, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 80 fracción II, 87 fracción XII, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente dictamen con proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Con base en el análisis que se realizó del destino, la capacidad de pago y la fuente de pago propuestas, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, un monto de hasta \$1,740'725,000.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100

M.N.), el cual incluye la inversión a valor presente de las inversiones públicas productivas que se describen en el Artículo Tercero siguiente y un 1.5% (uno punto cinco por ciento) para gastos y costos relacionados con la contratación del proyecto, para la contratación del servicio de conectividad, monitoreo de seguridad y de radiocomunicación como solución integral de enlace para el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la modalidad de asociación público-privada.

Para tales efectos, la Secretaría de Seguridad Pública deberá concluir los análisis a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de confirmar la viabilidad del proyecto y de serlo, proceder a su implementación y desarrollo, sujetándose a las condiciones generales de monto, plazo, destino y fuente de pago establecidos en el presente Decreto y a las disposiciones aplicables.

Artículo Segundo. El contrato de asociación público-privada para la prestación del servicio de conectividad, monitoreo de seguridad y de radiocomunicación como solución integral de enlace podrá celebrarse a un plazo de hasta doce años contados a partir de su contratación.

Artículo Tercero. Las inversiones que forman parte del proyecto serán

Descripción de la inversión pública productiva	Clasificador por objeto del gasto	Monto de Inversión
Construcción del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo y calidad (CC) del Estado y sus equipamientos.	6000	\$300'000,000.00
Rehabilitación y equipamiento de 9 (nueve) subcentros en los Municipios de Apaxtzingo, Cutcioamán, Huelmo, Jiquilpan, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Uruapan, Zamaora y Zúñiga.	6000	\$45'000,000.00
Adquisición de mobiliario y equipo de administración del CC y de los subcentros consistente en todos los equipos de cómputo y de tecnologías de la información, racks para sitios de comunicaciones, sistemas de aire acondicionado de precisión, estaciones de trabajo, salas de juntas y sala de crisis y su respectivo mobiliario.	3100-3600	\$152'000,000.00
Construcción de las obras y el equipamiento de tecnologías para la instalación y puesta en funcionamiento de la red de fibra óptica y de una red inalámbrica específica que conformará la Red Híbrida de Transporte de Datos, la cual incluye la obra civil y el equipo tecnológico respectivo para garantizar la conectividad del CC, los subcentros y la infraestructura de video vigilancia urbana y áreas conurbadas. La implementación de la Red Híbrida de Transporte de Datos también se integra por las obras necesarias como la construcción de registros y conexiones para el cableado subterráneo, los postes para el cableado aéreo, el cable trenzado de fibra óptica y terminales, así como bases de transmisión y todo el equipamiento para lograr la conectividad de las redes de red que permitan su correcta operación.	6000-3100-3600	\$382'000,000.00
Adquisición de equipos de telecomunicaciones que permitan conformar una red de telecomunicaciones, el cual incluye los trabajos de obra civil y el equipamiento de transmisión y medio especializados que integran el sistema de telecomunicaciones, el cual es la interconexión del CC y los subcentros de monitoreo con todos los usuarios del sistema.	3100-3600	
	Total	\$1'715'000,000.00

Se destaca que dentro de los destinos anteriormente autorizados no se considera la adquisición de bienes intangibles.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que afecte, como fuente de pago o como fuente alterna de pago del contrato uno de los siguientes ingresos:

- I. Hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos derivados del derecho por holograma de circulación o refrendo anual de calcomanía de circulación, y/o
- II. Hasta el 30% (treinta por ciento) de los ingresos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.

Artículo Quinto. La afectación a que se refiere el Artículo Cuarto de este Decreto podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución financiera de su elección.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Administración podrá instrumentar el nuevo fideicomiso como un fideicomiso maestro, siempre y cuando se estipule en el contrato respectivo, como requisito para la inscripción de nuevos proyectos, que se acredite la autorización del H. Congreso del Estado del monto de la obligación a incurrir por la contratación del proyecto de asociación público privada correspondiente, para que proceda la inscripción de que se trate, así como reglas claras para la asignación y distribución del patrimonio del fideicomiso entre los acreedores respectivos.

En el fideicomiso deberá estipularse que, una vez que se hayan liquidado en su totalidad los contratos de asociación público-privada que se encuentren inscritos en el mismo, se revertirá al Estado el patrimonio del fideicomiso, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso.

El fideicomiso que se constituya en términos del presente Artículo no será considerado fideicomiso público paraestatal y no formarán parte de la Administración Pública Paraestatal.

Artículo Sexto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas y Administración, según corresponda de acuerdo a su competencia, a realizar las contrataciones y erogaciones que resulten necesarias para pagar cualesquiera gastos asociados a elaboración de los estudios necesarios para determinar la viabilidad

del proyecto, el proyecto ejecutivo y, en general, las asesorías y servicios necesarios o convenientes para la instrumentación del proyecto a que se refiere el presente Decreto.

Artículo Séptimo. El proceso de contratación de la asociación público-privada deberá realizarse en términos de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables serán definidos por la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Octavo. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas y Administración, según corresponda de acuerdo a su competencia, para que determine, negocie y apruebe las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes, así como para celebrar los contratos, documentos y actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Noveno. Una vez celebrado el contrato de prestación de servicios de conectividad, monitoreo de seguridad y de radiocomunicación como solución integral de enlace para el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la modalidad de asociación público-privada, el Ejecutivo del Estado, con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá prever en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, el pago del contrato, hasta su total liquidación.

Artículo Décimo. La vigencia de la presente autorización será hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que el contrato de asociación público-privada autorizado en el presente Decreto podrá contratarse durante el ejercicio fiscal 2018 o en el ejercicio fiscal 2019.

Artículo Décimo Primero. Una vez celebrado el contrato de asociación público privada para la prestación del servicio de conectividad, monitoreo de seguridad y de radiocomunicación como solución integral de enlace, éste deberá inscribirse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Michoacán, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades

Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. El Gobierno del Estado proporcionará a los ayuntamientos, instituciones de educación, hospitales y demás instituciones públicas que se lo soliciten, el uso de la red de fibra óptica y de red inalámbrica para conexión a internet.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 once del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*



LEGISLATURA
MICHOCACÁN